

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez informándole que venció el término de tres (3) días con los cuales contaba la parte demandante para pronunciarse sobre la solicitud de nulidad presentada por el demandado señor **WILLIAM DE JESÚS ZAPATA VASCO** por intermedio de apoderada judicial, como también para solicitar pruebas relacionadas con la misma, presentó el escrito que antecede. Fueron hábiles: 27,28,29 de Julio del 2021, hasta las 5 P.M. Armenia Q. Agosto 17 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Agosto diecisiete del dos mil veinte.

Por ser el momento procesal oportuno de conformidad con lo dispuesto en el Art. 134 en armonía con el Art. 129 Inc. 3 del Código General del Proceso, se procede a decretar pruebas dentro del presente trámite de nulidad presentado por el demandado señor **WILLIAM DE JESÚS ZAPATA VASCO** por intermedio de apoderado judicial.

-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

a.- DOCUMENTAL: Para ser tenidos en cuenta el escrito por medio del cual el demandado señor **WILLIAM DE JESÚS ZAPATA VASCO** por intermedio de apoderado judicial presentó la solicitud de nulidad, como también las pruebas obrantes en la demanda, al momento de proferir la decisión que en derecho corresponde.

-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

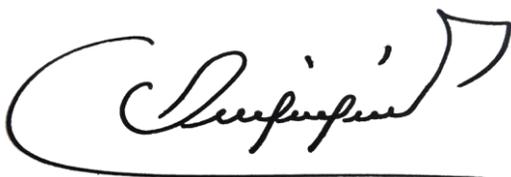
a.- DOCUMENTAL: Para ser tenidos en cuenta el escrito por medio del cual el apoderado judicial del **FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** se pronunció sobre el escrito de nulidad, con sus anexos, como

también las pruebas obrantes en la demanda, al momento de proferir la decisión que en derecho corresponde.

Póngase en conocimiento de las partes el reporte de depósitos judiciales existentes en la cuenta del Despacho pertenecientes al proceso, agregado con la anotación numeración 16.

Notificado y ejecutoriado el presente auto, pásese a Despacho para decidir.

Notifíquese,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **18 de Agosto de 2021.- No.138**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

a.f.c.t

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez informándole que dentro del presente proceso se encuentra pendiente el decreto de pruebas dentro del trámite de oposición.

Lo anterior como quiera que no se evidencia que el auto de pruebas que antecede proyectado por parte del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal hubiese sido notificado por estado.- Armenia 5 de septiembre de 2016.-

Isabel Cristina Morales Tabares
Secretaria

Interlocutorio. 968

***JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Doce de septiembre de dos mil dieciséis***

Por ser el momento procesal oportuno, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes dentro del presente trámite de oposición a la entrega del bien inmueble propuesta por el señor CAMILO González Aguirre.-

**-PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE
INCIDENTISTA:**

a.- DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental, la prueba allegada en la diligencia de entrega, por la parte opositora en este asunto, las cuales serán tenidas en cuenta al momento de proferir la decisión que en derecho corresponde.

b.- TESTIMONIAL: Con el fin de ratificar los testimonios de los señores EDUARDO RESTREPO CARDENAS, ADOLFO LADINO DELGADO Y LUZ AIDEE OCHOA BECERRA, se señalarán las siguientes audiencias:

los señores EDUARDO RESTREPO CARDENAS, ADOLFO LADINO DELGADO, señalase la hora de las nueve (9:am) de la mañana del VEINTISIETE (27) del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil dieciséis (2.016) y con las señora LUZ AIDEE OCHOA BECERRA, el día VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE del año dos mil dieciséis (2016), a la hora de las diez (10:am) de la mañana.-

-PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

a.-INTERROGATORIO DE PARTE: Señalase la hora de las NUEVE (9:AM) DE LA MAÑANA, del día _____ () del mes de _____ del año DOS MIL DIECISEIS (2.016), a fin de que el opositor CAMILO GONZALEZ AGUIRRE, comparezca a este Despacho, con el fin de que absuelva el interrogatorio de parte que, le será formulado en forma oral por el apoderado judicial de la parte demandada en este asunto, sin perjuicio que se allegue sobre cerrado previo a la diligencia.-

-PRUEBAS DE DECRETADAS DE OFICIO

a.- DOCUMENTAL: Ofíciase al Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad, para que se sirva certificar el estado actual del proceso que promueve el señor FERNANDO TOBON ARISTIZABAL contra el señor CAMILO GONZALEZ AGUIRRE, así como el tipo de proceso y sus pretensiones.-

b- TESTIMONIAL: CITESE y hágase comparecer a la secretaría del Juzgado, al señor CARLOS EDUARDO FAJARDO, a fin de que deponga sobre los hechos de la oposición presentada y demás aspectos que el suscrito juez considere pertinentes, para tal efecto, se señalará la siguiente audiencia:

el día _____ () DE _____ del año DOS MIL DIECISEIS (2016), a las NUEVE (9:AM) DE LA MAÑANA, Librasen los oficios correspondientes.-

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 13 de septiembre de 2016.-

No.162

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

NOTIFIQUESE,

**ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ.**

AUTO DE PRUEBAS PROCESO 2 1 8

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, Mayo Seis del año dos mil cuatro.

De conformidad con la constancia que antecede, el Juzgado procede a continuar con el trámite normal del presente proceso ORDINARIO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE MENOR CUANTIA, instaurado por los señores JAIRO MELO GUZMAN Y LINDELIA ISAZA ECHEVERRY en contra de la señora BLANCA STELLA REY LEAL, radicado bajo el No. 218 DEL LL. RR., por lo que se procederá a decretar las pruebas solicitadas por las partes, las que se recaudarán dentro de los VEINTE (20) días siguientes a la recepción de la primera Audiencia o Diligencia, las que se relacionan así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE
DEMANDANTE:

a.- DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental, la acercada con la demanda, por parte del apoderado judicial de la parte demandante en este asunto, las cuales serán tenidas en cuenta al momento de dictar la sentencia que en derecho corresponde.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA:

a.- DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental, la acercada con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados al momento de proferir la sentencia respectiva.-

b.- TESTIMONIALES: CITESE y hágase comparecer a la secretaría del Juzgado, a los señores ALBEIRO GARCIA, MARTHA CECILIA VELASQUEZ Y GUILLERMO FRANCISCO REY LEAL, personas mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a fin de que depongan sobre los hechos de la demanda y su contestación y demás aspectos que el suscrito juez considere pertinentes, para tal efecto, se señalarán las siguientes audiencias:

Los señores ALBEIRO GARCIA Y MARTHA CECILIA VELASQUEZ, depondrán el día _____ de _____ del año _____, a las _____.

El señor GUILLERMO FRANCISCO REY LEAL, depondrá el día _____ de _____ del año _____, a las _____.

C.- INTERROGATORIO DE PARTE: Señalase la hora de las _____ del día _____ del mes de _____ del año _____, a fin de que los

demandantes señores JAIRO MELO GUZMAN Y LINDELIA ISAZA ECHEVERRY, comparezcan a este Despacho, con el fin de que absuelvan el interrogatorio de parte que en forma oral, le será formulado por el apoderado judicial de la parte demandada en este asunto.-

D.- INSPECCION: Tal y como lo solicita el apoderado judicial de la parte demandada en este asunto, el Juzgado señala la hora de las _____ del día _____ del mes de _____ del próximo año, para llevar a cabo Diligencia de Inspección ocular al inmueble objeto del litigio con el fin de comprobar todos los hechos de la demanda y como lo solicita en el acápite de pruebas aportado por el apoderado judicial de la demandada.-

NOTIFIQUESE,

MILADY ECHEVERRY RESTREPO
JUEZ (E)

AUTO DE PRUEBAS PROCESO 2 0 2

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, abril nueve del año dos mil tres.

De conformidad con la constancia que antecede, el juzgado procede a continuar con el trámite normal del presente proceso ORDINARIO DE MENOR CUANTIA, instaurado por la señora MARIA AMPARO MONTEALEGRE DE CALDERON contra la CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" Sucursal Armenia, radicado bajo el No. 202 DEL LL. RR., por lo que se procederán a decretar las pruebas solicitadas por las partes, las que se recaudarán dentro de los VEINTE (20) días siguientes a la recepción de la primera Audiencia o Diligencia, las que se relacionan así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE
DEMANDANTE:

a.- DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental, la acercada con la demanda, por parte del apoderado judicial de la parte demandante en este asunto, las cuales serán tenidas en cuenta al momento de dictar la sentencia que en derecho corresponde.-

b.- DOCUMENTAL SOLICITADA:

1.- Líbrese oficio a la CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" O GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, a fin de que se sirva remitir copia de todo el expediente que obre en esas dependencias respecto al crédito otorgado a la señora MARIA AMPARO MONTEALEGRE DE CALDERON, identificada con la cédula de ciudadanía número 28'863.006 expedida en Ortega, Tolima, como la documentación atinente al Seguro de Terremoto que tomó GRANAHORRAR y su respectiva RECLAMACIÓN.

2.- Líbrese oficio al DANE para que se sirva CERTIFICAR el I. P. C. del peso con referencia al 26 de enero de 1.999 y una proyección de treinta y seis (36) meses, de manera concreta en forma inicial teniendo como referencia los valores determinados en las pretensiones, para lo cual se enviará copia del petitum.

c.- TESTIMONIAL: CITESE y hágase comparecer a la secretaría del Juzgado, a los señores MELVA LUCIA HURTADO SÁNCHEZ, MARTHA CECILIA JIMÉNEZ SILVESTRE Y JOAQUIN MORA QUINTERO, personas mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a fin de que depongan sobre los hechos de la demanda y su contestación y demás aspectos que el suscrito juez considere pertinentes, para tal efecto, se señalarán las siguientes audiencias:

Las señoras MELVA LUCIA HURTADO SÁNCHEZ Y MARTHA CECILIA JIMÉNEZ SILVESTRE, depondrán el día _____ de _____ del año _____, a las _____.

El señor JOAQUIN MORA QUINTERO, depondrá el día _____ de _____ del año _____, a las _____.

Líbrense las comunicaciones respectivas, las cuales se dejarán a disposición del interesado.-

d.- DICTAMEN PERICIAL: con intervención de un solo perito, en razón a la calidad y cuantía del proceso que se ventila, decretase la práctica de un DICTAMEN PERICIAL, con el objeto de que determine cuál es el valor de los perjuicios causados a la demandante y el valor histórico del bien que fuera de propiedad de la demandante MARIA AMPARO MONTEALEGRE DE CALDERON.

Como perito actuará el Doctor (a) _____, quien pertenece al cuerpo oficial de auxiliares de la Justicia con que cuenta este Juzgado y que se localiza en _____ y en el teléfono _____.

Señalase el día _____ de _____ del año _____, a la hora de las _____, para que el auxiliar designado (a) tome posesión de su cargo, con las formalidades del artículo 236 del C. de P. Civil. Rendirá el dictamen dentro de los _____ () días siguientes a su posesión.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD DEMANDADA

a.- DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental, la acercada con la contestación de la demanda y con el escrito de adición de las pruebas, los cuales serán valorados al momento de proferir la sentencia respectiva.-

b.- DOCUMENTAL SOLICITADA:

1.- Líbrese oficio a la COMPAÑÍA DE SEGUROS ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. con sede principal en Bogotá D. C., con el objeto de que se sirva remitir con destino a este Despacho y para el proceso de la referencia, los documentos relacionados en los numerales 1, 2 y 3 de la solicitud de PRUEBAS – A.- Documental.

2.- Líbrese oficio a la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" O GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, a fin de que se sirva remitir copia de los extractos de la Cuenta de Ahorros 323218974-0, de la cual es titular la señora MARIA AMPARO MONTEALEGRE DE CALDERON, identificada con la cédula de ciudadanía número 28'863.006 expedida en Ortega, Tolima, correspondiente al último semestre de 1.999 y al año 2.000.

c.- INTERROGATORIO DE PARTE: Señalase la hora de las _____ del día _____ del mes de _____ del año _____, a fin de que la demandante señora MARIA AMPARO MONTEALEGRE DE CALDERON, comparezca a este Despacho, con el fin de que absuelva el interrogatorio de parte que en forma verbal, le será formulado por el apoderado judicial de la parte demandada en este asunto.-

NOTIFIQUESE,

CARLOS ESTRADA RAMÍREZ
JUEZ.-

B).- TESTIMONIAL: CITESE y hágase comparecer a la secretaría del Juzgado, al Sr. CARLOS ARTURO SERNA, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, a fin de que el día _____ del mes de _____ del siguiente año, a las _____, comparezca a este Despacho, con el fin de que deponga sobre los hechos de la contestación de la presente demanda y demás aspectos que el suscrito juez considere pertinentes.-

Líbrese las comunicaciones respectivas, las cuales se dejarán a disposición del interesado.-

C).- INTERROGATORIO DE PARTE: Señalase la hora de las _____ del día _____ del mes de _____ del siguiente año, a fin de que los demandantes Srs. HERNANDO GOMEZ GIRALDO Y MARIA ROMILDA AGUILAR BELTRAN, comparezcan a este Despacho, con el fin de que absuelvan el interrogatorio de parte que en forma oral, les será formulado por el apoderado judicial de la Sociedad demandada en este asunto.-

INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO: Tal y como lo solicita el apoderado judicial de la parte demandada en este asunto, el Juzgado señala la hora de las _____ del día _____ del mes de _____ del próximo año, para llevar a cabo la Diligencia de Inspección Judicial, con citación de la contraparte, del vehículo automotor objeto de este proceso, a fin de determinar los interrogantes que se formulan en la contestación de la demanda y demás aspectos pertinentes que el titular de este Despacho considere. En cuanto a la Inspección Judicial en el sitio de los hechos, el Juez la declara improcedente con ser considerada inconducente.-

Desígnese como Perito a _____ quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia de que dispone este Despacho judicial, el cual se localiza en _____ y en el Tel. No. _____.-

Entéresele de esta determinación al auxiliar de la justicia designado en la forma prevista por la Ley 446 de 1.998 que reformó el Art. 9º. Num. 8º. del C de P. Civil. Se le informará que debe manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta determinación, so pena de ser relevado de su cargo y ser excluido de la lista oficial de auxiliares de la justicia de que dispone este despacho. Líbrese el telegrama del caso.-

A los absolventes se le enterará de esta determinación, en la forma prevista por la Ley, es decir, el Art. 205 del C. De P. Civil, haciéndoles de una vez las prevenciones del Art. 210 Ibídem.-

AUTO DE PRUEBAS PROCESO 1 9 8

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, febrero veintiséis del año dos mil tres.

De conformidad con la constancia que antecede, el juzgado procede a continuar con el trámite normal del presente proceso ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA, instaurado por la señora GLORIA PATRICIA VASQUEZ BONILLA en contra de los señores JHON JAIGUER ECHAVARRIA Y FABIAN CARVAJAL RAMIREZ, radicado bajo el No. 198 del LL. RR., por lo que se procederán a

decretar las pruebas solicitadas por las partes, las que se recaudarán dentro de los VEINTE (20) días siguientes a la recepción de la primera Audiencia o Diligencia, las que se relacionan así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

a.- DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental, la acercada con la demanda, por parte de la apoderada judicial de la parte demandante en este asunto, las cuales serán tenidas en cuenta al momento de dictar la sentencia que en derecho corresponde.-

b.- TESTIMONIAL: CITESE y hágase comparecer a la secretaría del Juzgado, al señor JOSE FERNANDO ARIAS, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, a fin de que deponga sobre los hechos de la demanda y su contestación y demás aspectos que el suscrito juez considere pertinentes, para tal efecto, se señala el día _____ de _____ del año 2.003, a las _____.

Líbrese la comunicación respectiva, la cual se dejará a disposición del interesado.-

c.- INTERROGATORIO DE PARTE: De conformidad con lo solicitado en la demanda, señálese la hora de las _____, del día _____ del mes de _____ del año 2.003, para llevar a cabo DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE con los demandados señores JHON JAIGUER ECHAVARRIA Y FABIAN CARVAJAL RAMIREZ, el cual les será formulado en forma escrita por la mandataria Judicial de la parte actora en este asunto.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR AD-LITEM DE
LOS DEMANDADOS

a.- DOCUMENTAL: Aunque no solicito prueba alguna, la documental que obre en su favor se apreciará al momento de dictar la sentencia que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE,

CARLOS ESTRADA RAMÍREZ
JUEZ.-

PROCESO: ORDINARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: NORBERTO GUZMAN GUZMAN
DEMANDADO: HELMER MEJÍA SANTOFIMIO, JORGE IVÁN
SALZAR NICHOLLS
RADICADO: 2004-00602-00
ASUNTO: DECRETA PRUEBAS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, Veintiocho de Abril de Dos Mil Seis.

De conformidad con la constancia que antecede, el Juzgado procede a continuar con el trámite normal del proceso de la referencia, por lo que se procederá a decretar las pruebas solicitadas por las partes, las que se recaudarán dentro de los VEINTE (20) días siguientes a la recepción de la primera Audiencia o Diligencia, las que se relacionan así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

a.- DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental, la acercada con la demanda, por parte del apoderado judicial del demandante en este

asunto, las cuales serán tenidas en cuenta al momento de dictar la sentencia que en derecho corresponde.

b.- TESTIMONIAL: CITESE y hágase comparecer a la secretaría del Juzgado, a los señores ALVARO CASTILLO TURRIAGO Y DIEGO ARLEY BURGOS RAMIREZ, personas mayores de edad, el primero vecino de Calarcá Q. y el segundo vecino de esta ciudad; así mismo, se cita a PEDRO ANTONIO VILLAMIL, Agente de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Armenia; a fin de que depongan sobre los hechos y circunstancias relacionadas con el asunto que aquí se ventila.

Para tal efecto se señala la hora de las NUEVE (9:AM) DE LA MAÑANA DEL PROXIMO SEIS (6) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006). Líbrense las comunicaciones respectivas, las cuales se dejarás a disposición del interesado.

c.- INSPECCIÓN JUDICIAL: Tal y como lo solicita el apoderado judicial de la parte demandante en este asunto, el Juzgado señala la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL SEIS (2006), para llevar a cabo Diligencia de Inspección judicial en el lugar de ocurrencia de los hechos con presencia de los conductores y vehículos implicados o similares características. Para tal fin, se oficiará a la Policía de carretera de la ciudad y a Tránsito Departamental, con el fin de que presten la colaboración pertinente, para llevar a cabo el cierre de la vía, que facilite la realización de la Inspección judicial.

Así mismo, se señala la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA DEL DÍA CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL SEIS (2006), para llevar a cabo Diligencia de Inspección judicial al vehículo automotor marca CHEVROLET, clase CAMIONETA, tipo platón, color blanco, modelo 1997, placas ARQ 685, de propiedad de la parte demandante para que se verifique que el vehículo se encuentra en las mismas condiciones en que quedó después de la colisión y que aún no ha sido reparado, además de verificar el lugar de impacto sobre el vehículo.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDADO JORGE IVÁN SALAZAR NICHOLLS.

a- DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental, las acercadas con la contestación de la demanda, las cuales serán valorados al momento de proferir la sentencia respectiva.-

b- TESTIMONIAL: CITESE y hágase comparecer a la secretaría del Juzgado, a las señoras LUZ ANGELA MARTINEZ y OLGA MARTINEZ CALLEJAS, personas mayores de edad, vecinos de esta ciudad; a fin de que depongan sobre los hechos y circunstancias relacionadas con el asunto que aquí se ventila.

Para tal efecto se señala la hora de las NUEVE (9:AM) DE LA MAÑANA DEL PROXIMO SEIS (6) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006). Líbrense las comunicaciones respectivas, las cuales se dejarás a disposición del interesado.

No se accede a la solicitud de inspección judicial solicitada por la parte demandada, pues la misma ya fue decretada en las pruebas solicitadas por la parte demandante.

Tampoco se accede a la solicitud de interrogatorio de parte al señor HELMER MEJÍA SANTOFIMIO, pues la misma no es procedente, toda vez que el Art. 203 del C. de P. Civil en su inciso 1º señala: "***Interrogatorio a instancia de parte. Dentro de la oportunidad para solicitar pruebas en la primera instancia, cualquiera de las partes podrá pedir la citación de la contraria*** (...)", situación que no se presenta en este caso, pues la parte contraria en este asunto es el señor NORBERTO GUZMAN GUZMAN, y el citado, señor HELMER MEJÍA SANTOFIMIO, conforma la misma parte demandada.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDADO HELMER MEJÍA SANTOFIMIO.

a- DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental, las acercadas con la contestación de la demanda, las cuales serán valorados al momento de proferir la sentencia respectiva.-

b- TESTIMONIAL: CITESE y hágase comparecer a la secretaría del Juzgado, a los señores CRISTOBAL SÁNCHEZ, JOSÉ JUAN CACERES, RICARDO MEJÍA y JAVIER GARCÍA, personas mayores de edad; a fin de que

depongan sobre los hechos y circunstancias relacionadas con el asunto que aquí se ventila.

Para tal efecto se señala la hora de las NUEVE (9:AM) DE LA MAÑANA DEL PROXIMO ONCE (11) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006). Líbrense las comunicaciones respectivas, las cuales se dejarás a disposición del interesado.

c- INTERROGATORIO DE PARTE: De conformidad con lo solicitado por el demandado, señálese la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL SEIS (2006), para llevar a cabo DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE con el demandante NORBERTO GUZMAN GUZMAN, sobre los hechos y en forma oral y/o por escrito le formulará el señor apoderado judicial de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ.**

PAGR

PROCESO: ORDINARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: GERARDO FLOREZ HENAO
DEMANDADO: MELBA CADAVID YEPES
RADICADO: 2005-00482-00
ASUNTO: DECRETA PRUEBAS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, Seis de Julio de Dos Mil Seis.

De conformidad con la constancia que antecede, el Juzgado procede a continuar con el trámite normal del proceso de la referencia, por lo que se procederá a decretar las pruebas solicitadas por las partes, las que se recaudarán dentro de los VEINTE (20) días siguientes a la recepción de la primera Audiencia o Diligencia, las que se relacionan así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

a.- DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental, la acercada con la demanda, por parte del apoderado judicial del demandante en este asunto, las cuales serán tenidas en cuenta al momento de dictar la sentencia que en derecho corresponde.

b- PRUEBA PERICIAL: Con intervención de un solo perito, en razón a la calidad y cuantía del proceso que se ventila, decretase la práctica de un DICTAMEN PERICIAL, con el objeto de que determine los daños y perjuicios, daño material objetivo, lucro cesante y daño emergente, sufridos en el

vehículo automotor; así mismo, determine los daños y perjuicios, daño material objetivo, lucro cesante y daño emergente, relacionados con la actividad del transporte públicos de pasajeros.

Como perito actuará MARTHA LILIANA ALFARO GARCÍA, quien pertenece al cuerpo oficial de auxiliares de la Justicia con que cuenta este Juzgado y que se localiza en EL BARRIO LA PATRIA MZ. 18 N. 15 de la ciudad.

Una vez notificada personalmente de su cargo, se le informará a la auxiliar de la justicia que debe rendir el dictamen dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión.

No se accede a la solicitud de interrogatorio de parte de la demandada MELVA CADAVID YEPES, pues el mismo ya se realizó en la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, llevada a cabo el día 21 de Junio de 2006.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA.

a- DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental, las acercadas con la contestación de la demanda, y con el escrito aportado el día 27 de Junio de 2006, pero sólo en cuanto al certificado de tradición allegado con el mismo, por constituir modificación a las pruebas solicitadas inicialmente por la parte demandada, las cuales serán valorados al momento de proferir la sentencia respectiva.

No se accede a la solicitud de inspección judicial, como tampoco se tendrá en cuenta el documento donde consta la cotización del parabrisas, toda vez que los mismos **no constituyen modificación** a las pruebas inicialmente solicitadas en la contestación de la demanda, como lo exige el inciso 2º del párrafo 3º del Art. 101 del código de procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ.**

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b093dff58918b51ad16fe2d974902f8a30eeae63219ba5d6d11b5cf3583f590**

Documento generado en 13/08/2021 10:20:05 AM